

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas aclaratorias de la Orden de 24 de enero de 1978, sobre presupuestos de las Corporaciones Locales para el ejercicio en curso.

La Orden ministerial de 24 de enero del año en curso, que dió instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de la misma, y como se han dictado normas aclaratorias para la determinación de la masa salarial, se hace preciso dar nuevas instrucciones a las Corporaciones Locales a tal efecto, al mismo tiempo que se resuelven otros particulares que habían sido objeto de consulta.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

1.ª GASTOS CONSUNTIVOS

1. Estarán sujetos a la limitación del 21,4 por 100 de crecimiento los gastos del capítulo II del presupuesto ordinario de 1978. Esto no obstante, las cantidades consignadas en dicho capítulo por razón de "Créditos reconocidos", tanto en el presupuesto de 1977 como en el de 1978, no se computarán para el cálculo; pero entre las bases de ejecución del presupuesto de 1978 habrá de incluirse una que ponga de manifiesto la imposibilidad de transferir los créditos correspondientes a estas atenciones.

2. Las subvenciones a particulares y las transferencias de cuantía no obligatoria se fijarán con criterios de máxima austeridad, no pudiendo rebasar, en caso alguno, las obligaciones reconocidas y liquidadas por dichos conceptos en 1977.

3. Para la comparación de dotaciones de 1977 y 1978 se considerarán los importes autorizados al finalizar el ejercicio de 1977.

4. No estarán sujetos a limitación los créditos para servicios nuevos o ampliación de los existentes que no puedan compararse con los correspondientes de 1977.

2.ª PLAZAS DE PLANTILLA, REMUNERACION BASICA INICIAL Y TRIENIOS

1. Las plazas de la plantilla vigente efectivamente cubiertas o que lo vayan a ser en 1978 se dotarán con el importe de la remuneración básica inicial (sueldo más grado de carrera provisional) correspondiente al total anual (14 pagas mensuales) y los trienios fijos correspondientes al mismo período. Estas dotaciones se fijarán para cada nivel en la cuantía que a continuación se expresa:

Coeficientes	Nivel	Remuneración inicial (sueldo + grado + pagas extras)	Importe de un trienio (14 mensualidades)
5,0 a 4,0	10	514.080	28.000
3,6 y 3,3	8	411.264	22.400
2,9 a 2,1	6	308.448	16.800
1,9 y 1,7	4	205.632	11.200
1,5 y menores	3	154.224	8.400
Inspectores, Subinspectores y Oficiales	10	497.000	28.000
Suboficiales y Sargentos	6	298.200	16.800
Cabos, Capataces, Guardias y Bomberos	4	198.800	11.200

2. Para fijar estas dotaciones en el presupuesto se tendrá en cuenta el coeficiente de plaza de la plantilla vigente.

3. La dotación presupuestaria para cada plaza o grupo de plazas no prejuzgará la clasificación en un determinado nivel del personal que percibe sus remuneraciones con cargo a esta dotación.

3.ª MASAS RETRIBUTIVAS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

1. Plazas de plantilla.

1.1. La suma de dotaciones para satisfacer los emolumentos de todo orden de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1977, en cuanto las mismas estén efectivamente cubiertas o lo vayan a estar en 1978, calculados con arreglo a las normas de dicho año (incluso la cuota de la MUNPAL y, en su caso, de la Seguridad Social, a cargo de la Corporación), se incrementará en el 22 por 100 para fijar el límite de crecimiento de dichas dotaciones. De la cifra así obtenida se deducirá una cantidad equivalente a las cuotas calculadas de la Seguridad Social, si las hubiere, y de la MUNPAL, a cargo de la Corporación y correspondientes al año 1977, incrementada la primera en un 18 por 100 y la segunda en un 22 por 100 según dispone para ésta la Orden del Ministerio del Interior de 21 de marzo de 1978, y la diferencia constituirá la masa que la Corporación podrá dedicar como máximo a satisfacer las retribuciones del citado personal para el ejercicio de 1978.

Con cargo a esta masa se dotarán, obligatoriamente, los siguientes conceptos:

a) Las retribuciones básicas iniciales y trienios a que hace referencia la norma anterior.

b) El complemento familiar determinado conforme señalan las disposiciones vigentes sobre la materia.

1.2. Con lo que reste de la masa retributiva deberá atenderse, en primer lugar, a dotar las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles 3 y 4 en la cuantía necesaria para que, suma-

das a las nuevas retribuciones básicas iniciales, produzcan un incremento del 25 y del 21,5 por 100, respectivamente. A estos efectos se tomarán como base los sueldos sin trienios de 1977 y las retribuciones complementarias individualizadas, excluidos el complemento familiar y gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios e indemnizaciones del mismo período. Incrementada la cifra que resulte en su 25 ó 21,5 por 100, se deducirá de ella la retribución básica inicial de 1978. La diferencia será el complemento global mínimo a asignar para estos niveles.

1.3. El resto será la cantidad que se podrá destinar, como máximo, a dotar las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles 6, 8 y 10 y, en su caso, para aumentar las de los niveles 3 y 4, conforme al criterio que se establece en el apartado 2 de la instrucción 26, según la cual el porcentaje medio de incremento de los dos últimos niveles citados puede ser aumentado teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la citada instrucción 26.

1.4. A efectos de determinar las retribuciones complementarias de los niveles 6, 8 y 10, se indica, a modo de orientación, que para los funcionarios de la Administración del Estado se ha seguido el criterio de que tales retribuciones complementarias, juntamente con las básicas iniciales, se incrementen, con respecto a las del año 1977, en los porcentajes figurados para los distintos índices de proporcionalidad por el artículo octavo, apartado 1, de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado, que son los siguientes:

Indice de proporcionalidad	Porcentaje medio de incremento
10	14
8	17,8
6	19,5

Al igual que en los niveles 3 y 4, se excluyen del cómputo los trienios, el com-

plemento familiar, las gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios y las indemnizaciones.

Se hace constar expresamente que los precedentes porcentajes medios de incremento son meramente indicativos, pudiendo ser alterados en la forma que estimen procedente las Corporaciones Locales, salvando lo especificado en los puntos 1.2 y 1.3 anteriores.

1.5. Orden de absorción de complementos.—Por las Corporaciones Locales se procurará que el complemento de destino sea el último concepto retributivo que pueda ser objeto de absorción total o parcial. Contrariamente, serán objeto de absorción, en primer lugar, el complemento personal y transitorio y el especial de retribución mínima, en su caso, y el incentivo transitorio de productividad.

2. Cuadro laboral de puestos de trabajo.

Los gastos directos e indirectos (Seguridad Social) de personal incluido en cuadro laboral de puestos de trabajo serán tratados conforme dispone el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 283, del 26), y considerados como masa salarial independiente con la limitación de crecimiento del 22 por 100.

3. Personal sin encuadrar.

El personal sin encuadrar que deba subsistir en el ejercicio 1978 no podrá incrementar sus retribuciones percibidas en diciembre de 1977 en más de un 22 por 100. Dentro de este límite máximo, en el que se incluirán los gastos indirectos (Seguridad Social), las Corporaciones Locales utilizarán, para la determinación individualizada del aumento, criterios de analogía a los aplicados para las plazas de plantilla o cuadro laboral, atendiendo a la naturaleza de la función o régimen de contratación.

4. Cuotas a la MUNPAL.

En todo caso, la fijación definitiva de las cuotas a satisfacer a la MUNPAL se ajustará a lo dispuesto en la instrucción 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 24 de enero último.

4.ª NUEVAS PLAZAS O PUESTOS DE TRABAJO EN 1978

Las retribuciones que se deriven como consecuencia de creación de nuevos servicios o de ampliación de los existentes se dotarán con arreglo a las que tengan asignadas análogas plazas o puestos de trabajo existentes para 1978.

5.ª PERSONAL DE PLANTILLA VACANTE

Las Corporaciones Locales podrán, en el ejercicio de 1978, dejar de consignar los créditos destinados al pago de las retribuciones correspondientes a los cargos de la plantilla vigente que estén vacantes,

siempre y cuando que por acuerdo de su pleno se comprometan a no cubrir durante dicho ejercicio económico las vacantes mencionadas.

Madrid, 21 de marzo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban Mompeán. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de marzo de 1978.) (G. C.—3.357)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

NORMAS PARA LA INCORPORACION DE LOS RECLUTAS DEL REEMPLAZO DE 1977, SEGUNDO LLAMAMIENTO, DESDE SUS CASAS A LAS CAJAS DE RECLUTA

Por interesarlo el excelentísimo señor General Subinspector de la Primera Región Militar para dar cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Capitán General de la Primera Región Militar en la Instrucción General número 478-4-C.G., de fecha 22 de los corrientes, sobre el plan de transportes para la incorporación a su destino de los reclutas del reemplazo de 1977, segundo llamamiento, cuya incorporación a los CIRs dará comienzo a partir del día 1 de abril próximo. Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de dicha provincia que dichos reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde sus casas a las Cajas de Recluta que les correspondan por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 229 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Desde el día que salen de sus domicilios los reclutas tendrán derecho al haber y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán los socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a las Cajas de Recluta, los cuales serán reintegrados por los CIRs de su destino a la presentación de los correspondientes cargos. Los reclutas que no precisen efectuar comida alguna en su viaje de incorporación a las Cajas de Recluta, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

Asimismo, queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, ya que en el momento de su incorporación en Caja se les proveerá del saco petate reglamentario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por las respectivas Alcaldías se dé el más exacto cumplimiento de las anteriores instrucciones y para conocimiento de las empresas civiles de transportes, en evitación de que por las mismas se pongan impedimentos.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.552)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE CONDUCTORES DEL PARQUE MOVIL PROVINCIAL

Este Tribunal, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 3 de mayo, miércoles, a las once horas, en el salón de sesiones de la Corporación (Miguel Angel, núm. 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se cita en único llamamiento a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los señores opositores deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de

conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat. (G.—1.749)

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LAVACOCHE DEL PARQUE MOVIL PROVINCIAL

Este Tribunal, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 13 de abril, jueves, a las diez horas, en el salón de sesiones de la Corporación (Miguel Angel, núm. 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 3 de mayo, miércoles, a las diez horas, en el salón de sesiones de la Corporación, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, a cuyo efecto se cita en único llamamiento a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los señores opositores deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat. (G.—1.750)

TRIBUNAL DE OPOSICION RESTRINGIDA PARA PROVEER UNA PLAZA DE APAREJADOR DEL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Este Tribunal, en su sesión del día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 4 de mayo, jueves, a las diez horas, en el salón de sesiones de la Corporación (Miguel Angel, 25), para la práctica del primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se cita en único llamamiento al único aspirante admitido para que comparezca en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411 de 27 de junio de 1968.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat. (G. C.—1.751)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual a que se refiere el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, en la categoría de Veterinarios:

Aspirantes admitidos

Alias Pérez, Eulogio.
García Alonso, Clemente.
Garde Fernández, Apolinar.
Goenaga Goya, Enrique.
Martínez de la Morena, José.

Aspirantes excluidos

Sanz Torres, Manuel, por no reunir la circunstancia a) a que se refiere la base tercera de la convocatoria.
Calvo Gala, Pablo.
González Cobo, Antonio.
Hidalgo Santos, José Manuel.
Usano Martínez, Lorenzo.

por cuanto que la prestación de sus servicios viene condicionada por la concesión del Servicio de inseminación artificial ganadera.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del

siguiente, también hábil, al en que aparece en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 30 de marzo de 1978, si no se presentasen reclamaciones en el plazo que se cita, la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—1.754)

Sección de Fomento

Se convoca concurso para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 528.282.623 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Garantía provisional: 5.362.826 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) y concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 6 de abril de 1978.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—19.412)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para la realización y análisis de datos de aforos manuales de tráfico en el término municipal de Madrid.

Tipo: 5.500.000 pesetas.

Plazos: La duración del contrato se fija en un año.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 100.000 pesetas; la definitiva, 200.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la realización y análisis de datos de aforos manuales de tráfico en el término municipal de Madrid, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos y al programa de aforos ordinarios que presenta, por el que cobrará 5.500.000 pesetas, estableciendo un precio de pesetas por aforador/

día para la realización de aforos ordinarios.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—19.393)

Objeto: Concurso-subasta de obras de construcción de ocho casetas destinadas a centros de transformación de energía eléctrica en el polígono 38 de la avenida de la Paz.

Tipo: 14.977.354 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 179.774 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de construcción de ocho casetas destinadas a centros de transformación de energía eléctrica en el polígono 38 de la avenida de la Paz, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—19.394)

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en la colonia de Villaamil, barrios de Belmonte y Quemadero.

Tipo: 3.929.913 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 63.949 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de

Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en la colonia de Villaamil, barrios de Belmonte y Quemadero, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—19.398)

Objeto: Concurso para adjudicar la instalación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en las zonas Este, Oeste y centralizada.

Tipo: Los precios tipos son varios y figuran en el expediente.

Plazos: El plazo de duración es de tres años.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 3.085.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y precios del concurso para adjudicar la instalación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en las zonas Este, Oeste y centralizada, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del por ciento para los precios de instalación y de por ciento por los precios de conservación.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 28 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—19.399)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Reparcelaciones

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos en la primera fase de la manzana comprendida entre las calles de Ezequiel Solana, Arriaga y Juan Boscán, debiendo someterse el expediente a trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamen-

to de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Reparcelaciones, calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129, en cuyo plazo podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—19.400)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono número 7 del Plan Parcial del Sector de la glorieta Elíptica, presentado por la "Constructora Benéfica de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid". Señalándose el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, para que los propietarios afectados puedan solicitar la incorporación a la Junta de Compensación que se constituya, con la advertencia de que la falta de manifestación, en su caso, dentro del indicado plazo del propietario de la finca incluida en el polígono, se considerará como negativa de incorporación a la Junta de Compensación, a los efectos expropiatorios en favor de la Junta de Compensación que establece el artículo 127 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Una vez firme este acuerdo en la vía administrativa deberá inscribirse la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo."

Lo que se notifica, advirtiendo que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mencionado Organismo y como trámite previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el de dos meses, desde el día siguiente a la fecha de su presentación en el caso de desestimación expresa del recurso de reposición, o en el de un año siguiente a la fecha de su presentación en el caso de desestimación por el silencio administrativo del aludido recurso previo, conforme a lo previsto en los artículos 52 y 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—19.401)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION
DE ARIDOS**

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Eduardo Augón Ortega.

Domicilio: Ca. Estación, núm. 5, Jadraque (Guadalajara).

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 2.500.

Cauce: Río Bornoba. Tramo: De 500 metros de longitud, situado a 50 metros aguas arriba del puente del ferrocarril Madrid-Barcelona, terminando a los 550 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Valdetorres del Jarama (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y

consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 47/78-M.)

Madrid, 28 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—3.451) (O.—19.369)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION
DE ARIDOS**

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Justo García Martín.

Domicilio: San Valentín, núm. 1, Canillejas (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 700 metros de longitud, situado a cero metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Torrecilla, terminando a los 700 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 46/78-M.)

Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—3.452) (O.—19.370)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Doña María José Hormigós Carretero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería, en la calle Rojas Zorrilla, 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 28 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.320) (O.—19.300)

MOSTOLES

Don José Luis Vallejo Herranz solicita autorización para instalar farmacia, en la calle de Segovia, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 16 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.362) (O.—19.302)

Doña Carmen López Tapia solicita autorización para instalar herbolario, en la calle de la Concordia, 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 15 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.363) (O.—19.303)

Don Carlos Arueras Carrasco solicita autorización para instalar venta de publicaciones, en recinto estación Renfe.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 15 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.364) (O.—19.304)

Doña Josefa Osuna Naharro solicita autorización para instalar gabinete médico, atendido por facultativos colegiados, en la calle de los Hermanos Pinzón, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 15 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.365) (O.—19.305)

Doña Victoria Urrutia Ugarte solicita autorización para instalar venta menor de prendas interiores y exteriores niños, en la calle de Huesca, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 15 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.366) (O.—19.306)

Don Manuel Pinilla Villa solicita autorización para instalar venta menor de óptica y fotografía, en la calle del Dos de Mayo, 38.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 15 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.367) (O.—19.307)

TORREJON DE ARDOZ

Don Miguel Mérida Moreno solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle Pozo de la Nieve, 2, bloque 25.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.368) (O.—19.308)

Don José María Lascary Basterra ("Comana Aluminio, S. A.") solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de carpintería de aluminio, en la calle de Antonio Fernández Gabiña, 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.370) (O.—19.309)

Don Manuel Morales Garnicas ("Hidroeléctrica Española, S. A.") solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de transformación, en la carretera de Loeches, 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.371) (O.—19.310)

Don Manuel Morales Garnicas ("Hidroeléctrica Española, S. A.") solicita li-

cencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de transformación y reparto, en la calle Hilados.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 20 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.372) (O.—19.311)

"Hidroeléctrica Española, S. A." (don Manuel Morales Garnicas) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de transformación, en la calle Pozo de la Nieve, 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 20 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.373) (O.—19.312)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por parte de don Crisanto Serrano López se ha solicitado licencia para instalar gas propano G. L. P., usos domésticos, en la parcela 138, calle Cantabria, de la Urbanización "Campodón", de esta localidad.—Expediente 5/78.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 22 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.381) (O.—19.320)

Por parte de don Inocencio de Tomás, por "Viasa", se ha solicitado licencia para centro de almacenamiento de G. L. P. y distribución a 24 viviendas, bloques 1 y 2 de la Urbanización "La Bruja".—Expediente 4/78.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 22 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.382) (O.—19.321)

Por parte de doña Isabel Amicis Maestro se ha solicitado licencia para tienda-venta de muebles, en el bloque 10 de la colonia de Sacedón, de esta localidad.—Expediente 6/78.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 22 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.383) (O.—19.322)

Por parte de doña Carmen Contreras Goet se ha solicitado licencia para instalar salón de belleza, en la finca número 6 de la calle de Guadarrama, de esta municipalidad.—Expediente 7/78.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 22 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.384) (O.—19.323)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 507 de 1977, ejecución número 74 de 1977, a instancia de María del Carmen Fernández Cuesta, contra "Ciber, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, manual, marca "Erica", 10.000 pesetas.
Tres extintores "Carro", con polvo normal, 75.000 pesetas.
Total: 85.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Villardondiego, número 3, de Vicalvaro, a cargo de Aurelio Baglietto López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.041)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.446 de 1977, ejecución número 9 de 1978, a instancia de Francisca Doña Moreno, contra Fernando García Norario, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una caja registradora, eléctrica, marca "Huggin", 55.000 pesetas.
Una cámara frigorífica "Colder", de cuatro puertas, 75.000 pesetas.
Una máquina cortadora de fiambre, "Braber", eléctrica, 25.000 pesetas.
Un frigorífico marca "Koska", 30.000 pesetas.
Una balanza marca "Dina", de 30 kilogramos de fuerza, 20.000 pesetas.
Una máquina de hacer nata, sin marca visible, 25.000 pesetas.
Los derechos de traspaso del local que ocupa el bar-restaurante, del que es propietario Vicente García del Cerro, con domicilio en la misma finca, piso sexto izquierda, 1.250.000 pesetas.
Total: 1.480.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Alcalá, número 87, de Madrid, a cargo de Fernando García Norario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid,

a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.042)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.145-48, ejecución número 172 de 1977, a instancia de José Alcaide Pascual y otros, contra "Tem casa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir marca "Olympia", sin número, 25.000 pesetas.
Una calculadora eléctrica, marca "Triumph-1214", 35.000 pesetas.
Una calculadora eléctrica, marca "Sharp-CS-1151", número 51121803, 40.000 pesetas.
Una máquina de escribir "Olivetti-M", Lexicon 90, de 170 espacios, 15.000 pesetas.
Una máquina de escribir eléctrica "M-Triumph-131 Electric", 35.000 pesetas.
Una máquina de contabilidad "H. Olivetti", Logos 250, sin número visible y eléctrica, 50.000 pesetas.
Un radiador eléctrico marca "Lodel", 3.000 pesetas.
Dos acondicionadores de aire, uno de 40 centímetros de ancho, aproximadamente, y el otro de 50 centímetros de ancho, aproximadamente, 80.000 pesetas.
Una máquina calculadora eléctrica, "H. Olivetti", número 7119994, 25.000 pesetas.
Una máquina multicopista eléctrica, marca "Gestetner", en perfecto estado de funcionamiento, 40.000 pesetas.
Total: 348.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida Doctor Federico Rubio y Gali, número 87, a cargo de Antonio Muñoz Toledo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.043)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 912 de 1977, ejecución número 83 de 1977, a instancia de Soledad Pérez Gutiérrez, contra Francisco Burgos Blanco, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una librería de madera, 10.000 pesetas.

Un tresillo en skay marrón, 15.000 pesetas.

Una mesa de centró, de madera, con piedra de mármol color marrón oscuro, 5.000 pesetas.

Cinco tomos de la enciclopedia de la "Vida Animal", de Bruguera, 2.000 pesetas.

Una colección de 49 tomos, de diversos autores, de la misma editorial, encuadernados color rojo, 25.000 pesetas.

Total: 57.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

nes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Virgen de Lourdes, número 14, a cargo de Francisco Burgos Blanco.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.044)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.204-07 de 1976, ejecución número 101 de 1977, a instancia de Julio Martín Martín y otros, contra "Persianas Alercor, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina calculadora completa, eléctrica, marca "Logos-Olivetti", sin número visible, pintada en color beig claro, 45.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, "Hispano Olivetti", modelo Línea-88, sin número visible, 10.000 pesetas.

Total: 55.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Benito Gutiérrez, número

ro 30, a cargo de Adelardo Ledesma Romero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.045)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.677 de 1977, ejecución número 11 de 1978, a instancia de Ana Fernández Fernández, contra Julio Cosano Fernández, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de imprimir, marca "Minerva", con motor acoplado, modelo 9-18, en perfecto estado de funcionamiento, 250.000 pesetas.

Una guillotina marca "Corso-Matic", eléctrica, 150.000 pesetas.

Total: 400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Palma, número 11, de Madrid, a cargo de Julio Cosano Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo

establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.046)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los núms. 3.437-43 de 1977, ejecución número 18 de 1978, a instancia de Manuel Cano Gayo y otros, contra "Siligo, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un horno de cocer, marca "Doms", patente número 227.534, con motor y mechero incorporado y otro motor en la parte inferior, y otro para la bomba del agua, 300.000 pesetas.

Seis carros con cinco bandejas cada uno, 30.000 pesetas.

Dos amasadoras con motor acoplado, 60.000 pesetas.

Una refinadora con motor acoplado, 30.000 pesetas.

Una emboladora con motor acoplado, 25.000 pesetas.

Una cinta transbordadora con motor acoplado, 20.000 pesetas.

Una máquina para dar forma al pan, con motor acoplado, 30.000 pesetas.

Un compresor a gas-oil para enfriar agua, sin número visible, 5.000 pesetas.

Un compresor de gas-oil, de 2,30 metros, 10.000 pesetas.

Total: 510.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Santa Isabel, número 9.

de Madrid, a cargo de Aurelino Valas Poveda.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.047)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.519 de 1977, ejecución número 15 de 1978, a instancia de Pilar Calonge Mascaraque, contra Adela Ramírez Gutiérrez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos básculas marca "Cely", una de cinco kilogramos y otra de siete kilogramos, 25.000 pesetas.

Una caja registradora marca "N.C.R.", eléctrica, sin número visible, 50.000 pesetas.

Total: 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Goya, número 40, de Madrid, a cargo de Félix Bartolomé Ramírez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo

establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.048)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 462 de 1977, a instancia de Ramón Gil Domínguez, contra Pablo Castillo Ballesteros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una lavadora superautomática, marca "Indesit", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 12.000 pesetas.

Una librería de nogal y acero inoxidable, de 2,20 metros aproximadamente, en buen uso, 100.000 pesetas.

Un tresillo, compuesto de tres piezas, en paño marrón claro, en buen uso, 20.000 pesetas.

Una mesa de cristal y acero inoxidable, haciendo juego con la librería arriba reseñada, en buen uso, 14.000 pesetas.

Un televisor marca "Philips", de 24 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 10.000 pesetas.

Importa la presente tasación de los bienes embargados las figuradas ciento cincuenta y seis mil pesetas (156.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 4 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Gutierrez de Cetina, número 47, tercero, Madrid, a cargo de Juana Isla García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este

proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.049)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis Fuentes Pérez, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número cincuenta y seis de mil novecientos setenta y siete, dimanante de los autos civiles número trescientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y seis, del Juzgado de Distrito número tres de Madrid, se dictó la siguiente

Sentencia número 97

Audiencia Provincial, S.S. de la Sección Primera.—Don Luis Pérez-Lemaury García, don Francisco A. Gutiérrez Moreno, don Alberto Leiva Rey.—En Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Vistos en grado de apelación por la Sección Primera de la Audiencia Provincial, constituida por los señores que al margen se expresan, los presentes autos de proceso de cognición procedentes del Juzgado municipal número tres de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don José López Moral, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por el Letrado don Carlos Díaz Guerra, y de otra, como demandados y apelados, los ignorados herederos de los hermanos don Antonio y don Federico Rodríguez Sánchez Carrascosa, que no han comparecido en autos ni en el recurso, sobre declaración de derechos.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, dictada con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, por el Juzgado municipal número tres de esta capital, cuya parte dispositiva literalmente dice: "Fallo: Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don José López Moral, debo absolver y absuelvo de la misma a los ignorados herederos de los hermanos don Antonio y don Federico Rodríguez Sánchez Carrascosa, con imposición de las costas causadas en el presente juicio a la parte actora".

Resultando: Que contra la expresada resolución, por la parte demandante se interpuso recurso de apelación en tiempo y forma, que fué admitido libremente en ambos efectos, con elevación de las actuaciones a esta Superioridad, previo emplazamiento de las partes, compareciendo únicamente la parte apelante, que evacuó el traslado de instrucción, y dada la situación de rebeldía de los demandados se entendieron cuantas diligencias fueron precisas respecto a los mismos en los estrados del Tribunal, pasando las actuaciones también para instrucción al ilustrísimo señor Magistrado Ponente, que evacuó el trámite, trayéndose ulteriormente los autos a la vista con citación de las partes y señalamiento para el acto público el día dos de diciembre en curso, fecha en que tuvo lugar su celebración con asistencia del Letrado defensor de la parte apelante, que solicitó la revocación de la sentencia recurrida.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el ilustrísimo señor Magistrado don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno.

Considerando: Que el error que se pide por la parte actora, sea rectificado, no se refiere a la finca de 468,75 metros cuadrados, de la cual es titular el actor don José López Moral, sino que el expresado error se refiere a la finca matriz de que se segregó aquella.

Considerando: Que uno de los temas

discutidos en derecho son las discrepancias entre la realidad física de las fincas, que consiste en hechos totalmente notorios y, por otro lado, las inscripciones registrales y contenido de documentos: siendo ineluctable el hecho de la existencia de una finca en un tiempo determinado, es lógico que la documentación e inscripciones se amolden a dicha existencia o realidad física; todo sin menoscabo del tercero que de buena fe se confíe legalmente en documentos y asientos registrales para adquirir sus derechos, incluso de propiedad (artículo treinta y tres y concordantes de la ley Hipotecaria).

Considerando: Que la escritura pública de dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, constata la adquisición por don José López Moral de la referida finca de 468 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados, como segregada de otra finca matriz, cuya extensión, según dicha escritura pública, era de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y cuatro decímetros cuadrados (13.695,04 metros cuadrados), pero esta finca matriz no figuraba, al menos, con dicha extensión en el Registro de la Propiedad, sino que en éste más tarde se inscribió, en virtud de escritura pública de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, otra finca mayor cuya extensión inscrita figura como de 31.470 metros cuadrados.

Considerando: Que la finca inscrita señala unos límites dentro de los cuales es forzoso que figure la adquirida por el actor señor López Moral, pues no cabe duda de que aquella señala las calles de Leandro Hernández y de Marconi y la mencionada finca adquirida por el referido actor, que es más pequeña (de 468,75 metros cuadrados), está situada en la convergencia, en ángulo recto, de las dos expresadas calles y, por tanto, dentro de la mayor que es la inscrita. Esta conclusión se impone a efectos probatorios, conforme los artículos mil doscientos quince a mil doscientos cincuenta y tres; lo que corrobora al advertir que la finca mayor se extiende, conforme la inscripción registral, hasta la calle de Angelita Lacruz, que como consta en los planos es paralela y está al Mediodía de la mencionada calle de Marconi. En fin, el dictamen pericial confirma la expresada solución, manteniéndose en el mismo que la finca adquirida está localizada.

Considerando: Que no hay inconveniente para estimar la demanda en cuanto comprende una acción declarativa, requiriendo especial consideración la de condena.

Considerando: Que aun siendo un hecho probado que la finca adquirida por el actor está dentro de los límites de la inscrita (lo cual está comprendido en las peticiones del actor), no puede asegurarse que en mil novecientos cincuenta y uno la finca matriz estuviera en el mismo estado que anteriormente, en dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de la adquisición, ni tampoco con los mismos titulares. En consecuencia, no puede condenarse a los demandados a que reconozcan un error, aunque sí a que otorguen el necesario instrumento público para rectificar las inexactitudes o suplan las deficiencias documentales respecto a la realidad expresada: esto es: que la finca de 468,75 metros cuadrados adquirida por el actor en la citada fecha de mil novecientos cuarenta y seis, se encuentra o se encontraba dentro de los límites de la inscrita en el Registro con la descripción que se copia en el suplico de la demanda.

Considerando: Que también es de notar que adquirida una finca conforme los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y dos y concordantes del Código Civil, existe un lógico derecho de exigir documentación adecuada para su inscripción y para todo efecto.

Considerando: Que no procede especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias, dadas las admisiones parciales en una y otra.

Vistos los artículos citados y preceptos de general aplicación,

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, estimando en parte la demanda presentada en nombre y representación de don José López Moral, debemos declarar y declaramos que la finca de 468,75 metros cuadrados que dicho actor adquirió

por escritura pública de dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por el Notario de Madrid don Federico Fernández Ruiz, con el número mil ciento ochenta y cinco de su protocolo, se encuentra comprendida en la que figura en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, inscrita con la siguiente descripción:

Urbana.—Terreno en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, octava sección hipotecaria, al sitio titulado Prado Perín, con una superficie de 31.470 metros cuadrados, equivalentes a 405.333,70 pies cuadrados. Linderos: Linda con el Norte, con una línea quebrada que arranca del Oeste en recta de 55 metros, que avanza hacia el Este con el lote tercero, que se adjudica a don Federico Ruiz; cambia de alineación en ángulo recto y tuerce hacia el Sur, en línea de 25 metros, que sigue el eje de la calle de Leandro Hernández, abierta en terrenos de la finca de donde procede; vuelve a cambiar la alineación en ángulo recto y avanza otra vez hacia el Este, en línea de 170 metros, que sigue el eje de la calle Marconi, abierta en la finca de que procede, cambia de nuevo la alineación en ángulo recto y avanza otra vez hacia el Sur en línea recta de 55 metros, que linda con parcela segregada y vendida al señor Lacruz, y por último, cambia de alineación otra vez en ángulo recto, y avanza hacia el Este en línea recta de 29 metros, que linda con la misma parcela del señor Lacruz. Linda al Este, en una sola línea recta de 84 metros, con la calle de Angelita Lacruz, que la separa de terrenos de diversos propietarios. Linda al Oeste, en una línea quebrada, formada por cuatro segmentos de 34 metros, 41 metros, 20 metros y 60 metros, todos ellos con terrenos que pertenecen hoy a la Hermandad de Fuencarral, y que antes fueron de don Manuel Agüi Tejedor. Linda al Sur, con una línea quebrada que arranca del Oeste en línea recta de 37,50 metros, avanzando hacia el Este con el lote segundo adjudicado a don Federico Rodríguez y con la calle Leandro Hernández, a la que corta; cambia de alineación en ángulo recto y avanza hacia el Norte en 42 metros, que linda con parcela segregada vendida al señor Soriano y con terrenos de don Manuel Pradillos, vuelve a cambiar la alineación en ángulo recto y linda con línea quebrada que avanza hacia el Este con la propia parcela del señor Soriano y con terrenos de don Manuel Pradillos, que antes lo fueron de don Eladio Arranz y otros; consta esta línea quebrada de seis segmentos, que miden, respectivamente, 22,70 metros, 19 metros, 17,60 metros, 29 metros, 30 metros, 15 metros y 95 metros. Ha sido parte y se segrega de la finca inscrita con el número 636, folio cinco, tomo 188 del archivo, inscripción primera. No tiene gravámenes.

Y debemos condenar y condenamos a los herederos de los fallecidos don Antonio Rodríguez Sánchez Carrascosa y don Federico Rodríguez Sánchez Carrascosa, a que extiendan el necesario instrumento público para rectificar las inexactitudes o suplir las deficiencias documentales respecto a la realidad declarada en este fallo, consistentes en el hecho de que la referida finca de 468 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados, se encuentra o se encontraba dentro de los límites de la expresada y descrita finca inscrita con el número 763 en el folio 134, tomo 79 moderno y 128 antiguo del Registro de la Propiedad número siete de Madrid. Todo para que el actor, como consecuencia de la adquisición citada de dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, pueda inscribir sus derechos dominicales. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes y devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo correspondiente, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Pérez-Lema, Francisco A. Gutiérrez, Alberto Leiva. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el

ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, estando celebrando audiencia pública el Tribunal. Certificado.—Luis Fuentes. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de los hermanos don Antonio y don Federico Rodríguez Sánchez Carrascosa, que no han comparecido en autos, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—(Firmado). (A.—13.170)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Feijóo Montes, en nombre y representación de doña Dolores Talero Parrilla, contra don Alejo Mendo Galán y su esposa doña Emilia Montero Alvarado, bajo el número mil doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y siete, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

Número 14.—Piso tercero número dos, bloque A, en la calle o avenida de Abrantes, número 11, portal A, conocido antes por edificio Lusitania, bloque A, en Madrid, antes Carabanchel Bajo, entre la avenida de Abrantes y la carretera de Portugal. Linda: al frente, con pasillo de la escalera, con vivienda número tres y con patio mancomunado; derecha, entrando, con bloque Ch; izquierda, con patio y con bloque B, y fondo, con zona libre de la finca matriz. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Mide 62 metros y 75 decímetros cuadrados, y según la calificación definitiva tiene asignada una superficie de 80 metros cuadrados y 94 decímetros cuadrados, tipo 16.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, al tomo 1.022, folio 53, finca número 80.332, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientos cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.333)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta capital, en el expediente de declaración de herederos número mil seiscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y seis, abintestato de doña Marina Montero Lorenzo, mayor de edad, casada con don Nicolás Martín Elvira y vecina de Madrid, que falleció en esta capital el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo don Sebastián, don Rafael y doña Laureana Montero Lorenzo, con la reserva al cónyuge viudo don Nicolás Martín Elvira, se anuncia por medio del presente, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.197)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número quinientos treinta de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de don Ramón del Portillo Díez de Sollano, quien falleció en esta capital, de la que era natural y vecino, el día primero de abril de mil novecientos setenta y dos, en estado de soltero y sin dejar ascendientes ni descendientes.

Por el presente se llama a las personas que se consideren con igual o mejor derecho que don Angel, don Alvaro, doña María Teresa, doña María Pilar y don Carlos del Portillo Díez de Sollano, hermanos del causante, y de sus sobrinos doña María del Pilar y don Jorge Portillo Gandarillas, éste solicitante del presente expediente, y ambos en representación de su fallecido padre don Francisco de Asís María del Portillo Díez de Sollano, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.219)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de menor cuantía, seguidos con el número setecientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Unión de Exportadores Manchegos, S. A.", contra don Francisco Trujillo Vega, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta y en un solo lote, término de ocho días, con sujeción al tipo de setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, cantidad que corresponde al veinticinco por ciento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, de los siguientes vehículos, que se encuentran depositados en poder del propio demandado, que tiene su domicilio en Utrera (Sevilla), Depósito de la Casera.

Automóvil "Renault", 6, matrícula número SE-182.296.

Furgoneta "Renault", 4-F, matrícula número SE-122.246.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.265)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El ilustrísimo señor don José de Asís Garrrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número setecientos noventa y dos de mil novecientos setenta y siete-B-dos, seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Piñeiro Seoane, representado por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Nicolás Baranda López, con domicilio en la calle de Ferraz, número doce, Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad de doscientas setenta mil trescientas pesetas, en que fueron tasados los bienes embargados objeto de la subasta que luego se dirán, advirtiendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación.

Y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder a terceros.

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, siendo los bienes objeto de subasta los siguientes:

Una mesa de nogal, extensible, con ocho sillas y dos butacas de madera tapizadas en color verde.

Un cuadro bodegón, de 1,50 por 1 metros.

Una consola y un aparador de nogal, haciendo juego con la mesa de nogal.

Otro cuadro de firma Tavera, de 1,50 por 1 metros, con cuatro personas bebiendo.

Un reloj de sobremesa, en caja de madera, el cual no funciona.

Un cuadro figurando la Virgen y el Niño, de 90 por 1 metros.

Otro cuadro de dimensiones análogas, figurando el nacimiento de Jesús, el cual tiene una rotura en la parte superior según manifestación del ejecutado.

Una máquina de escribir portátil, marca "Patria".

Un sofá de dos cuerpos y dos sillones, tapizados en terciopelo azul.

Una lavadora automática marca "AEG", modelo Lavamat.

Un frigorífico marca "Edesa", de 280 litros.

Un espejo con estructura de bronce y escayola, de 2 por 1 metros, con otro espejo ovalado en la parte superior.

Dos sillones tapizados en terciopelo.

Un sinfonier o cómoda con seis cajones de madera y repisa de mármol.

Un mueble rinconera en madera, con dos puertas de cristal.

Un cuadro con la figura de un florero, de 20 por 40, con la firma de J. Roca.

Una maqueta de una fragata del siglo XVIII.

Un sofá rinconera de seis cuerpos, tapizado en pana de color verde.

Una mesa de centro, metálica, y dos repisas de cristal de 1,50 por 80.

Un televisor marca "General Eléctrica", de 19 pulgadas, con UHF.

Un reloj de mármol.
Seis ceniceros.
Tres figuras de porcelana y una de cristal.
Dos lámparas de sobremesa, con tulipa de metal con figuras de ciervo en la base.

Dos mesas rinconeras de madera, con repisa de metal, digo, de mármol.

Dos cuadros impresos en hule, de 1,50 por 80 el primero y de 1 por 60 el segundo.

Dos consolas de nogal, una de un metro y medio de largo y otra de un metro de largo.

Dos sillas en madera, tapizadas en terciopelo verde.

Un cuadro con la figura de un santo, de 1 por 40 metros, firmado por R. Ariechos.

Un reloj de pie, marca "W. M. Dunent, London, número 406, el cual no funciona, de armazón de madera.

Una tabla del siglo XVII, según manifiesta el demandado, con figura de una santa y un sarraceno; y

Un sofá de dos cuerpos, tapizado en terciopelo gris.

Todos y cada uno de los bienes anteriormente relacionados en poder del propio ejecutado.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.246)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ciento noventa y cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Santiago Aparicio, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Julio Muñoz González, sobre reclamación de treinta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Julio Muñoz Gozávez, vecino de Benidorm, en la calle de Emilio Ortuño, sin número, y que son los siguientes:

Dos mesas de despacho de madera, lacadas en blanco.

Una estantería de dos metros de largo por 0,50 metros de alto y 0,60 de ancho, de madera lacada en blanco.

Dos sillas de plástico blanco.

Dos sillones tapizados en verde.

Dos mesas pequeñas, con cajones lacados en blanco.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y nueve mil novecientos pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—13.249)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo sumario número noventa de mil novecientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Ortiz de Soló-

zano, en nombre del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra "Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.", don Manuel Pérez Franco, don Manuel Vázquez Muñoz y don Amaro Jaén García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, las siguientes:

Todas las viviendas se encuentran en Jerez de la Frontera.

División 60.—Bloque B, casa sexta, vivienda quinta B. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con zona verde inmediata a la carretera; a la derecha o Levante, con la quinta izquierda B de la casa quinta de este bloque; al fondo o Sur, con zona verde inmediata a la quinta fase; a la izquierda, o Poniente, con la quinta A de esta misma casa. Mide en total 55 metros, 91 decímetros y 50 centímetros cuadrados y de superficie útil 42 metros y 39 decímetros cuadrados. Interiormente consta de una sala-comedor con terraza, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, tomo 749, sección segunda, libro quinto, folio 99, finca 607, inscripción segunda.

División 90.—Vivienda quinta izquierda B de la casa número nueve del bloque C, fase primera, edificada sobre un solar en Playas de San Telmo, de esta ciudad, hoy barriada de Santo Tomás de Aquino. Consta de salón-comedor-estar con terraza, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: por su frente y fondo, con zona verde o resto de esta fase; derecha, entrando, con la vivienda quinta A de esta casa, e izquierda, con la vivienda quinta B derecha de la casa número ocho de este bloque. Mide una superficie total construida de 55 metros 91 decímetros cuadrados y de superficie útil 42 metros 39 decímetros cuadrados. Inscrita en dicho Registro, tomo 749, sección segunda, libro quinto, folio 159, finca 667, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichas fincas hipotecadas salen a subasta por primera vez en las sumas de sesenta mil novecientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos cada una de ellas, y por lotes separados, en que han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra el expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz, a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.153)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Angela Sastre Martínez, hija de Faustino y de Petra, natural de Madrid y de estado soltera, ocurrido en esta capital el día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, reclamando la herencia sus hermanos de

doble vínculo don Faustino y don Angel Sastre Martínez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—13.199)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION DE REMATE Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital se tramitan bajo el número diecisiete de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre de la entidad "Financieras Agrupadas, S. A.", contra don Rafael Gómez Gómez y doña María del Carmen Sarmentera Santamaría, asistida de su esposo si fuere casada, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, sobre pago de treinta y tres mil noventa y cinco pesetas de principal, importe de cinco letras de cambio, intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen, que prudencialmente y sin perjuicio de liquidación, se han presupuestado en otras trece mil pesetas más, por medio de la presente se hace saber a los expresados deudores que por providencia dictada con esta fecha y en virtud de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo del piso quinto A de la casa número uno de la calle de Batalla del Salado, de esta capital, como de la propiedad de dichos demandados, y en cuanto baste a cubrir las cantidades por las que ha sido despachada la ejecución. Y conforme establece el artículo mil cuatrocientos sesenta de la renetida Ley, se les cita de remate y se concede a dichos deudores el término de nueve días para que, si les conviniere, puedan personarse en los autos y oponerse a la ejecución, a cuyo efecto una vez efectuada su comparecencia les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos anejos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y citación de remate a los demandados don Rafael Gómez Gómez y doña María del Carmen Sarmentera Santamaría, asistida de su esposo si fuere casada, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.200)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil quinientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cinco-A, a instancia de "Transportes, Abonos y Cereales Izquierdo, S. A.", representada por el Procurador don Bonifacio Frayle Sánchez, contra don Alfredo Mendiguchía Viera, vecino de Leganés, con domicilio en calle Virgen de la Macarena, número dos, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y precio de la tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, siguientes:

Un automóvil marca "Renault", modelo R-12, matrícula de Madrid número cuatro mil setecientos noventa y ocho (Madrid-4798-AC), valorado pericialmente en ciento ochenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día tres de mayo próximo, y hora de las once de

su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

La totalidad del precio del remate deberá consignarse dentro de los tres días siguientes de ser aprobado.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.264)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 33

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 78, correspondiente al día 3 de abril de 1978, se publica Edicto; autos de juicio de cognición a instancia de don Manuel Roca Alvarez, contra don Manuel López López, en donde, por error material, figura con el encabezamiento de Juzgado número 23, cuando corresponde al Juzgado número 33, y que figura con la signatura (A.—13.189).

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCORCON

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en virtud de denuncia de lesiones y daños por imprudencia, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y citar a la perjudicada María Pilar Ruiz Hermosa, asistida de su representante legal, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de las Infantas, núm. 19, el día 24 de abril y hora de las once quince, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerseles multa de una a 100 pesetas.

(G. C.—2.756)

(B.—1.802)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de distrito de Colmenar Viejo (Madrid)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 176 de 1977, por denuncia de Jesús Pérez Yáñez, contra José Antonio Aranguren Ramos, de veintinueve años, casado, fontanero, que en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, por infracción a la ley de Caza, en las que he acordado citar a dicho denunciado para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 25 de abril y hora de las doce de su mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndole que deberá asistir acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.807)

(B.—1.826)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36